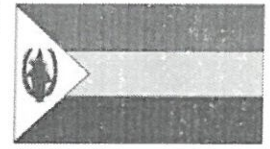




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”



ACUERDO DE CONCEJON° 134-2024-CM/MDJ

Jesús, 09 de octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 016-2024-MDJ/CM, del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, de fecha 04 de octubre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, conforme señala el Art. 41° la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, con Carta N° 024-2024-MDJ/PPM de fecha 01 de octubre del 2024, remitido por la Procuraduría Pública Municipal; a través del cual, de conformidad con el Acuerdo de Concejo N° 119-2024-CM/MDJ de fecha 18 de setiembre del 2024, informa al Concejo Municipal que si bien la Procuraduría Pública Municipal tiene que hacer conocimiento al Ministerio Público del presunto hecho delictivo a fin de que actúe según su competencia, es preciso informar que desde la Gerencia Municipal de la MDJ ya se dio conocimiento de este hecho irregular tanto a la Contraloría Pública Municipal y Ministerio Público respectivamente a través de oficios N° 71-2024-MDJ/GM de fecha 26/09/2024 y N° 72-2024-MDJ/GM de fecha 26/09/2024 para que actúen conforme a sus competencias. Por lo que, este despacho no podría realizar más acciones.

Que, el inciso 7 del artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala: Corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: “Pedir los informes que estime necesarios para el ejercicio de su función a la administración municipal, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendario, bajo responsabilidad del gerente municipal”.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de Ley Orgánica de Municipalidades - la Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JESÚS

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho



SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – TENER POR ACEPTADO el informe remitido por la Procuraduría Pública Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General y Subgerencia de Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia Estándar y Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JESÚS

Sandy Stefany Alañeri Camacho
Sandy Stefany Alañeri Camacho
TENIENTE ALCALDESA

